



SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE 4o. TURNO DE MALDONADO.-

El Fiscal Letrado Departamental de 1^{er}. Turno, Dr. Sebastián Robles, y Fiscales Adscriptos Manuel Silveira y Elvira Olazábal con domicilio en Fiscalía de Maldonado, sito en calle Zelmar Michelini Nro. 730 y con domicilio electrónico sippaul@poderjudicial.gub.uy, ante Usted se presenta y MANIFIESTA:

Que viene a solicitar la Formalización de la Investigación seguida respecto del Sr. M.M.C.C., por atribuírsele los siguientes hechos:

El día 20 de setiembre de 2022, en la celda N.º xx del Sector “x” del Centro Carcelario Las Rosas ubicado en Ruta 39 km 12.800, las PPL allí alojadas: M.M.C.C., C.A.G.L., W.N.A., M.M.U.U., D.J.R.G., M.E.S.M. y T.M.G.S. se encontraban reclamando infructuosamente a los llaveros el cambio de sector ya que tenían problemas con otros presos del sector “x”.

Poco antes de la hora 11:15 el imputado M.M.C.C. prendió fuego un acolchado en el lugar por donde les pasan la comida (“sapo”) y encendió otro foco en la puerta de ingreso a la celda, luego apoyó un colchón contra la puerta de ingreso a la celda, con el único fin de llamar la atención para que accedieran al cambio de sector.

Pero posteriormente M.C. perdió el control de la situación, y el fuego se expandió por la celda.

Inmediatamente fue detectada la situación por los funcionarios policiales quienes procedieron a la extinción del mismo mediante extintores portátiles de polvo, y a retirar de la celda a los 7 reclusos con vida y con lesiones y signos de intoxicación, siendo derivados a centros médicos de asistencia, donde algunos permanecieron internados.

El día 23 de setiembre de 2022, M.M.U.U. falleció por Shock Séptico, neumonía aspirativa bilateral, gran quemado con injuria de la vía aérea, a causa del incendio.

C.G. sufrió quemaduras por fuego directo, en cara y miembros superiores, tórax, 22%, profundo con quemadura de vía aérea. Tuvo peligro de vida y se estimó el tiempo de curación e inhabilitación para tareas ordinarias superior a 20 días.

T.M.G. sufrió edema de mucosa labial, insuficiencia respiratoria, quemaduras de segundo grado en pantorrillas y manos. Quemadura de vía aérea en cara anterior con eritema periorifical con edema de mucosa. Heridas por quemadura de segundo grado superficiales y de primer grado profundas que comprometen cara anterior e interna de mano sin pérdida de vitalidad de tejido. En cuello quemadura de primer grado superficial. Estuvo con riesgo de vida, y se estimó el tiempo de curación mayor a 30 días y de inhabilitación para tareas ordinarias en 25 días.

D.R.G. sufrió quemaduras en rostro, edema de mucosa labial. Edema y quemadura de nariz, insuficiencia respiratoria, heridas ulcerantes en ambas manos. Quemadura de vía aérea en toda su extensión desde lengua, paladar hasta inicio de tráquea. Quemaduras grado II profundas en fosas nasales y labios.

Heridas por quemadura grado II y grado III profundas que comprometen cara palmar y dorsal de ambas manos, pérdida de vitalidad de tejido. Tiempo de curación mayor a 30 días, tiempo de inhabilitación para tareas ordinarias 25 días, con peligro de vida.

En efecto, una persona falleció y varias resultaron lesionadas debido al incendio que inició M.C. con la finalidad de llamar la atención para que los cambiaran de sector, y sin querer ni prever el fatal desenlace.

EVIDENCIAS.-

Las evidencias o eventuales pruebas con la que cuenta esta fiscalía son:

- 1.- Declaraciones de las víctimas.
- 2.- Declaraciones de los testigos Cabo F.G., Ag. B.F. y Ag. A.F.B. (Encargados de la guardia y llavero del Establecimiento).
- 3.- Protocolo de Autopsia.
- 4.- Certificados Médico Forenses.
- 5.- Informe de la Dirección Nacional de Bomberos que clasificó este siniestro como Hipotético Intencional.
- 6.- Planilla de antecedentes judiciales, de la que surge que el imputado reviste la calidad de reincidente.

De acuerdo a los hechos antes indicados, la conducta desplegada por **M.M.C.C.** se ajusta a lo edictado en los arts. 1, 18, 60, 206 y 208 del CP, es decir como presunto autor penalmente responsable de un delito de incendio agravado por el resultado muerte y lesión de varias personas prima facie de acuerdo a lo que surge de la investigación en este momento y sin perjuicio.

Por todo lo expuesto y por los fundamentos expresados, esta Fiscalía solicita:

Se tenga por formalizada la investigación, respecto del antes nombrado, por el delito anteriormente relacionado.-